TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1301 .-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1740, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 46/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL INTERIOR DEL PAÍS – PLURIANUAL - ID N° 484.993 PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

San Lorenzo, 06 de noviembre de 2026

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 21 de octubre de 2026, correspondiente al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 46/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL INTERIOR DEL PAÍS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - ID N° 484.993, convocado por el SENACSA, Expediente SAES N° 60.889; y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C N° 1716/2026 de fecha 04 de noviembre de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1097, de fecha 22 de julio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó la realización del llamado y se conformó el Comité de Evaluación para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 46/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL INTERIOR DEL PAÍS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - ID N° 484.993.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1740/2026, se adjudicó la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 46/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL INTERIOR DEL PAÍS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - ID N° 484.993.

Que, por un error involuntario se omitió mencionar el Lote N° 6 – Pozo Colorado, desde el monto mínimo de Gs. 16.980.700 (guaraníes dieciséis millones novecientos ochenta mil setecientos), y hasta el monto máximo de Gs. 33.961.400 (guaraníes treinta y tres millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos).

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, resulta necesario rectificar la Resolución del SENACSA N° 1740/2026, a fin de incluir la adjudicación del Lote N° 6 – Pozo Colorado.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

PRESIDENCIA
Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1801 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Rectificar el artículo 1° de la Resolución del SENACSA N° 1740, de fecha 23 de octubre de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

"1° Adjudicar el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 46/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL INTERIOR DEL PAÍS – PLURIANUAL - ID N° 484.993", al señor **ISIDRO SALDAÑA FLORES,** con RUC N° 2284293-4, de la siguiente manera:

- **Lotes N° 1 – Villa Hayes**, desde el monto mínimo de Gs. 38.240.380 (guaraníes treinta y ocho millones doscientos cuarenta mil trescientos ochenta), hasta el monto máximo de Gs. 76.480.760 (guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta).
- **Lote N° 2 – Juan E. Estigarribia**, desde el monto mínimo de Gs. 10.800.100 (guaraníes diez millones ochocientos mil cien), hasta el monto máximo de Gs. 21.600.200 (guaraníes veintiún millones seiscientos mil doscientos).
- **Lote N° 3 – Loma Plata**, desde el monto mínimo de Gs. 35.522.320 (guaraníes treinta y cinco millones quinientos veintidós mil trescientos veinte), hasta el monto máximo de Gs. 71.044.640 (guaraníes setenta y un millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta).
- **Lote N° 4 – San Estanislao**, desde el monto mínimo de Gs. 11.396.500 (guaraníes once millones trescientos noventa y seis mil quinientos), hasta el monto máximo de Gs. 22.793.000 (guaraníes veintidós millones setecientos noventa y tres mil).
- **Lote N° 5 – Ypehú**, desde monto mínimo de Gs. 12.060.000 (guaraníes doce millones sesenta mil), hasta el monto máximo de Gs. 24.120.000 (guaraníes veinticuatro millones ciento veinte mil).
- **Lote N° 6 – Pozo Colorado**, desde el monto mínimo de Gs. 16.980.700 (guaraníes dieciséis millones novecientos ochenta mil setecientos), y hasta el monto máximo de Gs. 33.961.400 (guaraníes treinta y tres millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos).

2° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente